

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

IP-DT-CAQ-002-2026

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1412 DE 2026

KAREN DANIELA GALLEGO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.539.422 de Florencia, en calidad de Directora Territorial Caquetá del Instituto Nacional de Invias, según Resolución No. 0457 del 24 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Vías – Dirección Territorial Caquetá, debidamente facultada según Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 adicionada mediante resolución No. 5141 del 27 de noviembre del mismo año, informa a JORGE ALBERTO BUENO CHAMORRO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.232.933, en calidad de representante legal de **ING MEGASERVICIOS SAS** (en adelante el “Contratista”), identificado con Nit. No. 900729436-2 como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía IP-DT-CAQ-002-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es “**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA PLANTA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$64.020.287,00)**, equivalentes a 36,56 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1 PRELIMINARES								\$ 830.000,00
1,1	1.1 P		1.1 P	Desmante de luminarias	und	18,00	\$10.000,00	180.000,00
1,2	1.2 P		1.2 P	Revisión y diagnóstico del sistema eléctrico en la sede de la	und	1,00	\$650.000,00	650.000,00

Código:	CCE-EICP-IDI-46	Versión:	2
---------	-----------------	----------	---

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

				dirección territorial Caquetá.				
2 INSTALACIONES ELÉCTRICAS								\$ 50.118.840,00
2,1	2.1 P		2.1 P	Suministro e instalación de salida para iluminación en tubería PVC y cable de cobre aislado No. 12	und	18,00	\$ 55.000,00	990.000,00
2,2	2.2 P		2.2 P	Suministro e instalación de lampara LED de sobreponer de 24W	und	8,00	\$ 61.000,00	488.000,00
2,3	2.3 P		2.3 P	Suministro e instalación de lampara LED de incrustar de 24W	und	10,00	\$ 60.000,00	600.000,00
2,4	2.4 P		2.4 P	Mantenimiento correctivo de punto eléctrico donde se requiera cambio, interruptor, toma, cableado, conexiones, que garanticen su correcto funcionamiento	und	16,00	\$185.000,00	2.960.000,00
2,5	2.5 P		2.5 P	Mantenimiento preventivo de punto eléctrico que garantice su correcto funcionamiento	und	20,00	\$ 110.000,00	2.200.000,00
2,6	2.6 P		2.6 P	Mantenimiento correctivo de punto datos donde se requiera cambio, interruptor, toma, cableado, conexiones, que garanticen su correcto funcionamiento	und	25,00	\$ 151.000,00	3.775.000,00
2,7	2.7 P		2.7 P	Mantenimiento de tablero de circuitos existentes incluye limpieza de tablero, organización e identificación de circuitos, cambio de aparatos	und	1,00	\$ 700.000,00	700.000,00
2,8	2.8 P		2.8 P	Cableado instalaciones eléctricas y redes del sistema	m	385,66	\$ 24.000,00	9.255.840,00

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

				eléctrico en la sede dirección territorial Caquetá				
2.9	2.9 P		2.9 P	<p>Suministro e instalación de UPS en línea capacidad de 6KVA/6KW para 20 equipos. Entrada 120/220 UVAC,50/60hz detección automática, salida de 220 VAC estabilizada. Baterías con tecnología VRLA. Puerto USB Y/O RS232. Tarjeta SNMP. Con pantalla de control LCD. Protecciones integradas sobrecarga, cortocircuito, sobretensión, picos y transitorios eléctricos. Eficiencia > o - 90% en modo online. Certificaciones CE, ISO 9001, ISO 14001, UL (o equivalentes)</p>	und	1,00	\$24.000.000,00	24.000.000,00
2.10	2.10 P		2.10 P	<p>Mantenimiento para Generador Eléctrico de 40KVA, Stand by, Diesel, trifásico, con encendido eléctrico y cabina insonorizada. Revisión datos generador; revisión sensores temperatura; revisión presión de aceite; revisión sistema eléctrico; revisión general motor arranque; revisión mangueras y conexiones; revisión control de medición; revisión sistema calefacción motor; comprobación</p>	und	1,00	\$3.500.000,00	3.500.000,00

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

				niveles de combustible; revisión batería; revisión general de generador; pruebas de operación; informe de funcionamiento. Cambio filtro de aceite; cambio aceite del motor; cambio filtro de combustible; cambio líquido refrigerante; revisión y calibración panel de control; revisión de alternador; revisión sistema de refrigeración				
2.11	2.11 P		2.11 P	Suministro e instalación de acometidas parciales desde Tablero de circuitos a cada unidad de aire acondicionado en cable de cobre aislado y ducto de 1"	m	22,00	\$ 75.000,00	1.650.000,00
3 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO								\$ 12.607.000,00
3,1	3.1 P		3.1 P	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini Split 12000 BTU	und	1,00	\$120.000,00	120.000,00
3,2	3.2 P		3.2 P	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini Split 24000 BTU	und	1,00	\$156.000,00	156.000,00
3,3	3.3 P		3.3 P	Mantenimiento preventivo aire acondicionado mini Split 18000 BTU	und	5,00	\$131.000,00	655.000,00
3,4	3.4 P		3.4 P	Suministro e instalación aire acondicionado mini Split 24000 BTU	und	3,00	\$3.892.000,00	11.676.000,00
TOTAL OBRAS BASICO								\$ 63.555.840,00
IVA OBRA (19% sobre utilidad)								\$ 464.447,00
VALOR TOTAL OBRA INCLUYENDO IVA								\$ 64.020.287,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.					DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	
NOTA 2: Si el valor del A.I.U. presentado es menor al OCHENTA Y CINCO por ciento (85%) del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U.,					ADMINISTRACIÓN	A=	20%	

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

establecido en el formulario No 1 "presupuesto oficial", la propuesta será rechazada.			
NOTA 3. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	IMPREVISTO	I=	5%
NOTA 4. El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	UTILIDAD	U=	5%
NOTA 5: Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo de la propuesta que hace parte integral del presente proceso.	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos pagos, un pago parcial a la presentación del acta debidamente aprobada por el supervisor y un pago final con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago de Parafiscales de Seguridad Social EPS-AFP y ARL y aportes parafiscales, de ser el caso, validado través de la certificación expedida por el revisor fiscal.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cada pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para cada pago.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente firmada por los participantes.

A) CUENTA BANCARIA. Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

B) PAGO DE LAS ACTAS. Las actas mensuales deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las actividades. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de estas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO.

Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo, si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 2 MESES, contados a partir de la orden de inicio que impartirá la Directora Territorial Caquetá, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Código:	CCE-EICP-IDI-46	Versión:	2
----------------	-----------------	-----------------	---

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
174526	2026-04-22	OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000,00) M/CTE.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de la ingeniera **KAREN DANIELA GALLEGO SÁNCHEZ**, en calidad de Directora de la Territorial Caquetá código 0042 Grado 16, correo: kdgallegos@invias.gov.co.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. En ese orden, deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, las siguientes garantías:

A) Garantía única de cumplimiento:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	El valor del 10% del total del contrato por vigencia del contrato y seis meses más 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo y tres años más de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cinco (5) años más.	El valor del 30% del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

B) Garantía de Responsabilidad Civil Extra Contractual: La garantía debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con el NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	El valor no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Código	CCE-EICP- IDI-46	MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2
Versión No.	2	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con el NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Dirección Territorial Caquetá – INVIAS, ubicada en la dirección transversal 11 No. 19- 34 / 48 B/ la Inmaculada del municipio de Florencia.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Florencia, a los 1 días del mes de julio de 2026.

Por la Entidad,

KAREN DANIELA GALLEGO SÁNCHEZ
Directora Territorial Caquetá
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Proyectó: J.A.R.M
Revisó: K.D.G.S.

Código:	CCE-EICP-IDI-46	Versión:	2
----------------	-----------------	-----------------	---